

# Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado Provincial.

Arroyo del Puerco.

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 16.

Viernes 28 de Julio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Julio de 1899.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramiento de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 27 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,  
**José Fontán.**

### Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Benquerencia.  
Santa Cruz de Paniagua y Bronco.  
Santa Marta.

### CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO de Cáceres.

Comisión provincial de la Exposición Universal de Paris de 1900.

Circular.

Para el debido conocimiento de los artistas, se les hace saber por medio de esta circular que se han recibido de la Comisión ejecutiva de la Exposición de Paris de 1900, las invitaciones correspondientes á Bellas Artes para concurrir al expresado certamen. Aquellos que deseen figurar en el mismo deberán solicitarlo previamente, suscribiendo al efecto la correspondiente petición en los impresos que se facilitarán gratuitamente en la Secretaría de la Comisión provincial (Gobierno Civil) y en los cuales se expresan las condiciones á que deben sujetarse los expositores; debiendo advertir á los artistas que deseen exponer sus obras que el plazo para formalizar las peticiones de inscripción provisional de que se trata, terminará el 31 de Agosto próximo.

Cáceres 27 de Julio de 1899.  
—El Gobernador interino Presidente, José Fontán.

### JEFATURA DE MINAS DE LA Provincia de Cáceres.

D. José del Pozo y Mateos, de es-

ta vecindad, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Carmelita», correspondiéndola el número 4.876 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Valdeflores, en terreno valdío, del término municipal de esta Capital; linda al N. E., con cercado de D. José Elías Prats, y al S. O. y demás vientos, con cercado de Joaquín Espárrago, Antonio Regalado y otros vecinos, vecinos de esta Capital; haciendo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de una calicata de unos 2 metros cuadrados de base por poco más de 1 de profundidad, que se halla practicada á 4 ó 5 metros al O. del muro del cercado de mencionado D. José Elías, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 100 metros para la primera estaca, de ésta al N. 200 metros la segunda, de ésta al O. 200 metros la tercera, de ésta al S. 300 metros la cuarta, de ésta al E. 200 metros la quinta, y de ésta al N. 100 metros á tocar con la primera, quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este Boletín Oficial para los efectos del art. 21 de la Ley de Minas.

Cáceres 27 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## INSTRUCCIÓN

PARA EL  
EJERCICIO DEL PROTECTORADO DEL GOBIERNO  
EN LA  
BENEFICENCIA PARTICULAR

(Continuación.)

### CAPÍTULO IV.

DE LAS INVESTIGACIONES.

Art. 72. Son objeto de investigación:

1.º Los bienes y valores de Beneficencia disfrutados por personas que ningún derecho tengan á los mismos.

2.º Los poseídos como propios por las personas á quienes la fundación otorgue otro derecho sobre ellos.

3.º Los poseídos por los legítimos representantes de las fundaciones en concepto de tales, pero no aplicados sin motivo legal al cumplimiento de las cargas benéficas establecidas por los fundadores.

Se considerará que están incumplimentadas las cargas de una fundación cuando existan recursos con que levantarlas en todo ó en parte y no se haya hecho, y cuando se hayan cumplimentado en una parte menor de la que aquéllos representen. La investigación entonces se referirá á la parte del capital ó productos que dejen de aplicarse; y

4.º Los bienes ó valores que por incuria de los representantes legítimos de las fundaciones, hallaríanse ó no en su poder, estén siendo improductivos para las mismas.

Art. 73. La investigación no tendrá lugar cuando conste en alguna oficina de la Beneficencia particular la detentación que expresa el primer caso del artículo anterior, la posesión en concepto de propios del segundo y la falta de aplicación del tercero y cuarto.

Art. 74. Los expedientes de investigación se promoverán y tramitarán en las Juntas provinciales de Beneficencia donde radiquen las fundaciones á que la investigación se refiere.

Art. 75. Para determinar la competencia de las Juntas en la tramitación de estos expedientes, se entenderá que radica en la provincia una fundación.

1.º Cuando en ella estén situados todos ó la mayor parte de los bienes objeto de la investigación.

2.º Cuando dentro de su territorio se hubiere otorgado el título fundacional; y

3.º Cuando en ella deban cumplirse los fines benéficos establecidos.

Art. 76. Las competencias que se susciten sobre el conocimiento de los expedientes de investigación se decidirán por el Ministro de la Gobernación, oyendo á las respectivas Juntas y á la Dirección general.

Art. 77. Podrán promover expedientes de investigación:

1.º Los particulares que estén en el pleno goce de sus derechos ejercitando la acción popular que se reconoce para este servicio.

2.º Las Autoridades, Corporaciones y funcionarios encargados de

ejercer ó auxiliar la acción del Protectorado; y

3.º Los Delegados especiales que que el Ministro de la Gobernación crea conveniente autorizar para toda la Nación ó para una ó más provincias.

Art. 78. Los particulares y Delegados que promuevan expedientes de investigación presentarán en la Junta provincial de Beneficencia respectiva una exposición expresiva de las siguientes circunstancias.

1.ª El nombre y domicilio del que promueva la investigación ó de su apoderado, si compareciere por éste, acreditados respectivamente con volante ó certificado de la Autoridad local.

2.ª La fundación á que se refiere la denuncia, determinada por el nombre del fundador ó de los fundadores, por el punto de su instalación ó por cualquiera otra circunstancia que haya servido para su designación usual.

3.ª Las Autoridades, Corporaciones, funcionarios ó particulares que tienen ó debieran tener la representación legal de la fundación.

4.ª Las cargas benéficas de las mismas.

5.ª Los bienes y valores objeto de la investigación, su cuantía, clase y situación.

6.ª El tiempo que se considere bastante para terminar la investigación; y

7.ª Los medios que se crean necesarios para este efecto.

Art. 79. Este escrito será anotado en el acto de su presentación en el Registro especial que llevarán las Juntas, con la expresión siguiente:

1.º Nombre y domicilio del que promueve la investigación, y de su apoderado, si compareciere por éste.

2.º Fundación á que se refiere.

3.º Bienes que comprende la investigación; y

4.º Hora, día, mes y año en que se practique el asiento.

Art. 80. Los Secretarios de las Juntas expedirán los certificados referentes á dicho asiento á los interesados que los pidan.

Art. 81. La denuncia que no reúna los requisitos prevenidos en el art. 78, y la que no tenga por objeto bienes y valores de los comprendidos en el art. 72, será desestimada.

Art. 82. La denuncia que reúna dichos requisitos y tenga por objeto bienes y valores de los comprendidos en el art. 72, será admitida, concediendo la autorización necesaria para proseguirla y fijando el tiempo en que deba terminarse la investigación, con las prevenciones de que, pasado éste sin realizarla, quedará caducada y se continuará de oficio por la Junta, y de que, aún realizada, serán de cuenta del denunciador todos los gastos que ocasione hasta que la Beneficencia reciba los bienes y valores investigados.

Art. 83. Si hubiese pedido á la vez, y por dos ó más particulares ó Delegados, autorización para realizar una nueva investigación, se acumularán las solicitudes de todos, y al otorgar la autorización se señalará la prelación entre ellas, con referencia al asiento prescrito en el artículo 79, reservando al segundo en orden y á los sucesivos su derecho para el caso de que se declare caducada ó abandonada la autorización del primero. Si llegase este caso, el denunciador segundo, y los demás respectivamente, no podrán utilizar los datos del anterior, cuyo expediente quedará en suspenso hasta que la Junta se encargue de la investigación.

Art. 84. Si las denuncias presentadas simultáneamente tuvieren algo de común en su objeto, se concederá al que obtuviere la preferencia autorización para la parte común y para la especial propia, y á los demás denunciadores la suya de esta clase, reservándose la acción subsidiaria que establece el artículo anterior respecto á lo común, y formando expediente separado por cada parte en que obtuvieren discordes las denuncias.

Art. 85. Si al hacerse la denuncia por los particulares ó por los Delegados hubiera gestión pendiente por parte de las Autoridades, Corporaciones ó funcionarios encargados de ejercer ó auxiliar la acción del Protectorado á que se refiere el párrafo primero del art. 77, se denegará la autorización solicitada ínterin se halle pendiente aquélla, con reserva al particular de la acción subsidiaria que expresan los artículos 83 y 84.

Art. 86. La autorización á los particulares y á los Delegados les revestirá de carácter oficial para obtener de las oficinas públicas los datos que en ellas existan referentes al expediente que motive la reclamación, y les dará derecho al premio correspondiente si la investigación se realiza y aprueba.

Art. 87. En el plazo señalado para terminar la investigación se harán por los que obtuvieren la autorización las justificaciones que estimen pertinentes para acreditarlas, presentando necesariamente los títulos de fundación y de propiedad de los bienes y valores objeto de la investigación, y probando las circunstancias precisas para considerarla comprendida en alguno de los casos de art. 72.

Art. 88. Los denunciadores y Delegados tendrán obligación de dar cuenta del estado de sus gestiones á las Juntas provinciales cuando éstas lo consideren conveniente.

Art. 89. Si los Delegados y particulares autorizados para la investigación no hicieren en el término que se les señale las justificaciones necesarias con arreglo á lo dispuesto en los artículos 82 y 87, serán declarados incurso en la caducidad con que se les apercibió.

Art. 90. La declaración de caducidad no se acordará sin la audiencia de los interesados.

Art. 91. Practicada la prueba de investigación, se pondrá de manifiesto el expediente, por un plazo que no bajará de quince días ni excederá de treinta, á los Patronos ó legítimos representantes de la fundación y á los demás que resulten interesados, requiriéndoles directamente si fueren conocidos, y en otro caso por la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, para que exponga durante dicho plazo lo que á su derecho convenga.

Art. 92. Evacuada esta audiencia y practicado lo que de ella resulte procedente, la Junta provincial respectiva emitirá su informe, comprensivo de los extremos siguientes:

1.º Procedencia ó improcedencia de la investigación.

2.º Bienes y valores que comprenda.

3.º Premio devengado.

4.º Persona que tiene derecho á él; y

5.º Forma de pagarlo.

Art. 93. Con este informe, las Juntas remitirán el expediente original á la Dirección para su aprobación si lo encontrase ajustado á las prescripciones de esta instrucción,

devolviéndolo en otro caso para que subsanasen los defectos ú omisiones que se observen.

Art. 94. Aprobado el expediente el Ministro de la Gobernación lo resolverá haciendo las declaraciones procerentes.

Art. 95. La investigación producirá los premios siguientes:

El 10 por 10 de los bienes investigados con arreglo al número 1.º del art. 72.

El 8 por 100 de los comprendidos en el núm. 2.º del mismo artículo.

El 6 por 100 de los que son objeto del núm. 3.º

El 4 por 100 de los que se expresan en el núm. 4.º

El 2 por 100 de las rentas, intereses ó pensiones ánnuas de los mismos bienes investigados.

Art. 96. Los premios de investigación serán liquidados por el Negociado de contabilidad de la Dirección general, y se harán efectivos por los siguientes procedimientos:

1.º Cuando lo investigado sea numerario, se hará el abono al ingresar éste en la Caja de la fundación, y en la misma especie.

2.º Cuando lo investigado consista en valores ó títulos al portador, se abonará también el premio al ingresar aquéllos en la Caja de la fundación, y si al efecto fuese indispensable alguna contestación, la realizará el Patrono ó representante con intervención de Agente autorizado.

3.º Cuando lo investigado fueren valores nominativos ó intransferibles, se acudirá á la oficina de que éstos procedan para que practiquen las operaciones de reducción y conversión necesarias á obtener valores al portador con que hacer el pago.

4.º Cuando lo investigado fueren bienes ó derechos sujetos á desamortización, se promoverá ésta, enviando al Ministro de Hacienda las instrucciones convenientes para que por las Direcciones que de él dependen y que han de intervenir en las operaciones de liquidación, emisión y entrega de las equivalencias, no se dé el carácter de intransferible á la cantidad correspondiente al premio; y

5.º Cuando lo investigado fueren bienes ó derechos no sujetos á desamortización, el pago del premio se realizará por uno de estos medios:

1.º Con otros fondos disponibles y pertenecientes á la misma fundación, si los hubiere.

2.º Con la adjudicación de la parte suficiente de los bienes ó derechos investigados.

3.º Con la realización de parte de dichos bienes y derechos en lo que sea bastante para hacer el pago; y

4.º Con la realización de todo lo investigado y consiguiente liquidación.

El Director general escogerá de los medios que quedan apuntados el menos oneroso en cada caso particular, oyendo á la Junta provincial. Ante la misma Junta se practicarán los sorteos de lotes, si en algún caso se creyese conveniente hacerlos, para acreditar mayor imparcialidad.

Las ventas que hayan de verificarse por lo prevenido en este artículo, se harán siempre en pública licitación.

Art. 97. Cuando lo investigado fueren bienes ó valores en litigio, se expresará la terminación de éste para hacer las aplicaciones necesarias.

Art. 98. Los expedientes de investigación promovidos por las Autoridades, Corporaciones y funcionarios encargados de ejercer ó auxiliar la acción del Protectorado, se sujeta-

rán á la tramitación establecida en los artículos anteriores en cuanto sea necesario; pero no producirán premio para los que los promuevan.

(Continuará).

## JUZGADOS

PLASENCIA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se instruye por muerte violenta de Juan Cáceres (a) Ratón, contra Santiago Lucia Moreno y cinco más, se ha acordado que se cite á un sujeto cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, pero que el día diez y ocho de Junio último estuvo en la dehesa de San Pedrillo, término municipal de esta Ciudad, en el corte de los segadores hablando con éstos, el cual según manifestaciones del mismo debe de ser de Sevilla ó su provincia, y que marchaba en dirección á la de Huélfva; á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Plaza del Mercado, á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará en su contra el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y para que en cumplimiento de lo mandado sirva de citación en forma á expresa lo sujeto, expilo la presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Plasencia á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.—V.º B.º, El Juez de Instrucción, E. Bastillo.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Delgado Murillo, vecino de Torrecilla de la Tiesa, de este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal se presente en el local de la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría de sala del Sr. Carrera, el día veintinueve de Agosto próximo á las ocho de su mañana, á prestar declaración en el acto del juicio oral de la causa por hurto de bellotas seguida en su contra y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Antonio Delgado Murillo y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dado en Trujillo á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

# UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

## CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1899.

CONTINÚA la relación de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza elementales, incompletas de ambos sexos de este Distrito Universitario.

| N.º de Expediente | NOMBRES Y APELLIDOS.                    | ESCUELA QUE DESEMPEÑAN  |             | SUELDO              |                       | TÍTULO QUE POSEEN. | TIEMPO DE SERVICIOS |        |       |       |        |       | OBSERVACIONES. |
|-------------------|---|-------------------------|-------------|---------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|--------|-------|-------|--------|-------|----------------|
|                   |   | PUEBLO.                 | PROVINCIA.  | que disfrutaban do. | mayor disfrutaban do. |                    | Años.               | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. |                |
| 109               | D.ª María de Mena Moralejo              | Domez                   | Zamora      | 375                 | 375                   | Superior           | 8                   | 24     | 2     | 20    | 6      | 400   |                |
| 110               | Bernarda Fuentes Salvador               | Cibanal                 | Idem        | 375                 | 375                   | Idem               | 8                   | 19     | 5     | 6     | 6      | 400   |                |
| 111               | Josefa Escudero López                   | Junquera de Tera        | Idem        | 375                 | 375                   | Idem               | 6                   | 18     | 2     | 24    | 7      | 400   |                |
| 112               | Rosa Daza Alvarez                       | Balbarda                | Avila       | 375                 | 375                   | Idem               | 6                   | 10     | 6     | 7     | 7      | 400   |                |
| 113               | Modesta Domínguez López                 | Vallesa de la Guareña   | Zamora      | 375                 | 375                   | Idem               | 5                   | 24     | 5     | 7     | 7      | 400   |                |
| 114               | Bernardina Domínguez Navarro            | Matilla de la Seca      | Idem        | 375                 | 375                   | Idem               | 4                   | 8      | 4     | 3     | 7      | 400   |                |
| 115               | Emilia Guarido Campos                   | Donado                  | Idem        | 375                 | 375                   | Idem               | 4                   | 16     | 4     | 3     | 7      | 400   |                |
| 116               | Dominga Ramos Villar                    | Herreros de Jamuz       | León        | 375                 | 375                   | Idem               | 3                   | 10     | 3     | 20    | 15     | 400   |                |
| 117               | Manuela Hernández Castro                | Villaveza de Valverde   | Zamora      | 375                 | 375                   | Idem               | 3                   | 9      | 3     | 12    | 15     | 400   |                |
| 118               | Pilar Gutiérrez Rodríguez               | San Pedro Dueñas        | León        | 375                 | 375                   | Idem               | 1                   | 10     | 1     | 10    | 15     | 400   |                |
| 119               | Juana Otegui Arzuaga                    | Valdemagueda            | Madrid      | 350                 | 350                   | Elemental          | 12                  | 23     | 1     | 5     | 10     | 400   |                |
| 120               | Alejandra Egidio González               | Guadapero               | Salamanca   | 350                 | 350                   | Superior           | 9                   | 11     | 9     | 4     | 25     | 400   |                |
| 121               | Luisa Sáenz Santos                      | Juarros de Voltoya      | Segovia     | 350                 | 350                   | Elemental          | 8                   | 4      | 8     | 4     | 25     | 400   |                |
| 122               | Felisa Hernández Fernández              | Cabezas Altas           | Avila       | 350                 | 350                   | Superior           | 7                   | 10     | 7     | 14    | 1      | 400   |                |
| 123               | Flora Luélmo Rico                       | Garganta de los Hornos  | Idem        | 350                 | 350                   | Elemental          | 7                   | 4      | 8     | 16    | 1      | 400   |                |
| 124               | Maria Núñez Domínguez                   | Bularros                | Idem        | 350                 | 350                   | Superior           | 6                   | 9      | 6     | 12    | 1      | 400   |                |
| 125               | Maria Píez Santos                       | Las Torres              | Salamanca   | 350                 | 350                   | Idem               | 6                   | 3      | 6     | 16    | 1      | 400   |                |
| 126               | Maria Teresa García Rodríguez           | Tardemez                | Zamora      | 350                 | 350                   | Idem               | 5                   | 10     | 5     | 15    | 1      | 400   |                |
| 127               | Sofía Aparicio Juanes                   | Gejo de los Reyes       | Salamanca   | 350                 | 350                   | Idem               | 5                   | 6      | 5     | 12    | 2      | 400   |                |
| 128               | Maria de la Concepción Suarez Hernández | Wlanueva de los Pavos   | Idem        | 350                 | 350                   | Idem               | 5                   | 5      | 5     | 24    | 2      | 400   |                |
| 129               | Maria Luisa de San Bartolomé Rodríguez  | Villanazar              | Zamora      | 350                 | 350                   | Idem               | 4                   | 9      | 4     | 21    | 10     | 400   |                |
| 130               | Maria Dolores Marcos Holgado            | Manjabalago             | Avila       | 350                 | 350                   | Idem               | 4                   | 8      | 4     | 24    | 1      | 375   |                |
| 131               | Plácida Torrego Mardomingo              | Santa Domingo de Peñón  | Segovia     | 350                 | 350                   | Idem               | 4                   | 15     | 4     | 15    | 7      | 375   |                |
| 132               | Eustaquia Martín Hernández              | Pastores                | Salamanca   | 350                 | 350                   | Idem               | 4                   | 4      | 4     | 1     | 6      | 375   |                |
| 133               | Florencia Martín Merino                 | Ribadellago             | Zamora      | 350                 | 350                   | Idem               | 3                   | 9      | 3     | 10    | 10     | 360   |                |
| 134               | Ulpiana Esperanza Muriel Barbero        | Valdemierque            | Salamanca   | 350                 | 350                   | Idem               | 3                   | 5      | 3     | 29    | 2      | 360   |                |
| 135               | Josefa Sánchez Rodríguez                | Cebolla                 | Avila       | 350                 | 350                   | Idem               | 3                   | 5      | 3     | 27    | 10     | 360   |                |
| 136               | Emilia Olalla González                  | Escalonilla             | Idem        | 350                 | 350                   | Idem               | 3                   | 5      | 3     | 15    | 10     | 360   |                |
| 137               | Ramona Yáñez López                      | Navalsanz               | Idem        | 350                 | 350                   | Elemental          | 3                   | 4      | 3     | 8     | 10     | 360   |                |
| 138               | Maria Francisca Greñer Hernández        | Lebrancón               | Guadalajara | 350                 | 350                   | Idem               | 3                   | 1      | 3     | 16    | 10     | 360   |                |
| 139               | Maria Hernández Zamorano                | Pedro-Rodríguez         | Avila       | 350                 | 350                   | Superior           | 2                   | 7      | 2     | 19    | 3      | 360   |                |
| 140               | Concepción Sánchez Robles Méndez        | Tremedal                | Idem        | 350                 | 350                   | Idem               | 2                   | 6      | 2     | 10    | 12     | 360   |                |
| 141               | Nicomedes Chana Estéban                 | Ortiguosa del Río Almar | Idem        | 350                 | 350                   | Idem               | 2                   | 6      | 2     | 14    | 10     | 360   |                |
| 142               | Leonisa Morán Hernández                 | Cabezabellosa           | Salamanca   | 350                 | 350                   | Idem               | 2                   | 6      | 2     | 10    | 24     | 360   |                |
| 143               | Ramona Toribio Almaraz                  | Alamedilla              | Avila       | 350                 | 350                   | Idem               | 2                   | 3      | 2     | 6     | 4      | 360   |                |
| 144               | Alfonsa Gamino Baños                    | Toril                   | Cáceres     | 342                 | 50 342                | Idem               | 4                   | 8      | 4     | 8     | 6      | 360   |                |
| 145               | Eulalia Barroso Gómez                   | Torremenga              | Idem        | 328                 | 75 328                | Idem               | 4                   | 7      | 4     | 16    | 6      | 360   |                |
| 146               | Josefa Sevilla Domínguez                | Valdastillas            | Idem        | 320                 | 320                   | Idem               | 4                   | 16     | 4     | 6     | 6      | 360   |                |
| 147               | Eloísa Bernal Gutiérrez                 | Navagallega             | Salamanca   | 300                 | 300                   | Idem               | 7                   | 5      | 7     | 9     | 9      | 360   |                |
| 148               | Maria Francisca Martín Rodríguez        | Bouza                   | Idem        | 300                 | 300                   | Idem               | 4                   | 9      | 4     | 6     | 6      | 360   |                |
| 149               | Angela Martín Cabezas                   | Calabor                 | Zamora      | 281                 | 26 281                | Idem               | 2                   | 7      | 2     | 8     | 22     | 360   |                |
| 150               | Angela Parrado Martínez                 | Panes y Babanillo       | Idem        | 280                 | 280                   | Idem               | 4                   | 1      | 4     | 1     | 6      | 360   |                |
| 151               | Dolores López Barreiro                  | Piñero                  | Orense      | 275                 | 275                   | Idem               | 6                   | 9      | 6     | 10    | 10     | 360   |                |

(Se continuara.)

# ALCALDÍAS

PLASENZUELA.

Anuncio.

A los diez días de aparecer el presente en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, la primera subasta á venta libre del ramo de cereales, y de once á doce de la mañana, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

La subasta se efectuará por pujas á la llana, necesitando para tomar parte en ella constituir el 5 por 100 del presupuesto de las especies en depósito en arcas municipales ó ante la comisión de subasta.

Si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones que en la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado.

La fianza que prestará el rematante será la cuarta del remate en metálico ó fincas ó bien un fiador á gusto de la comisión, dentro de los ocho días del ramate.

Plasenzuela 23 de Julio de 1899.  
—El Alcalde, Juan Galindo.

## CARRASCALEJO.

Anuncio.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante por término de ocho días la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo de 998 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término referido, para que transcurrido que sea proceda esta corporación al nombramiento que recaerá en aquel que reúna las condiciones más aptas para su desempeño.

Carrascalejo de la Jara 23 de Julio de 1899.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

## JARANDILLA.

Convocatoria á los Ayuntamientos del Partido.

Devuelto sin aprobar el presupuesto especial ordinario para los gastos de la Cárcel de este partido en el año de 1899 á 1900, he acordado convocar á los Ayuntamientos respectivos para que reunidos en Junta administrativa en la Casa consistorial de esta villa el día 4 de Agosto próximo á las once de su mañana, procedan á la aprobación del nuevo proyecto.

En el caso de no reunirse número suficiente de representantes en la primera reunión para tomar acuerdo, quedan citados para la segunda en el mismo local el día nueve de citado mes á igual hora.

Jarandilla 25 de Julio de 1899.—El Alcalde, Agustín Núñez.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

## MALPARTIDA DE CÁCERES.

Tercer trimestre de 1898 á 1899.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1898 á 1899 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|   | Pesetas.      | Cts.      |
|---|---------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 5.939         | 73        |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 5.874         | 20        |
| <b>Cargo.....</b>   | <b>11.813</b> | <b>93</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 7.163         | 69        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 4.650         | 24        |

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

|   | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | Total de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
|   | Pesetas.   | Pesetas.                                  | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS.</b>                                |  |   |  |
| 1 Propios.....                                  | "  | "   | "  |
| 2 Montes.....                                   | 7.435  | 3.440                                     | 10.775   |
| 3 Impuestos.....                                | "  | "   | "  |
| 4 Beneficencia.....                             | "  | "   | "  |
| 5 Instrucción pública.....                      | "  | "   | "  |
| 6 Corrección pública.....                       | "  | "   | "  |
| 7 Extraordinarios.....                          | 800  | "   | 800  |
| 8 Ampliación.....                               | 20.855   | 96  | 20.855   |
| 9 Resultas.....                                 | "  | "   | "  |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 4.514  | 11  | 7.048  |
| <b>Cargo.....</b>                               | <b>33.615</b>  | <b>11</b>                                 | <b>39.489</b>                                  |
| <b>PAGOS.</b>                                   |  |   |  |
| 1 Gastos del Ayuntamiento....                   | 761  | 25  | 4.390  |
| 2 Policía de Seguridad.....                     | "  | "   | "  |
| 3 Policía Urbana y Rural.....                   | 397  | 38  | 497  |
| 4 Instrucción pública.....                      | 861  | 24  | 1.961  |
| 5 Beneficencia.....                             | 25   | 90  | 393  |
| 6 Obras públicas.....                           | 640  | 63  | 658  |
| 7 Corrección pública.....                       | 2  | 1   | 3  |
| 8 Montes.....                                   | 956  | 50  | 1.031  |
| 9 Cargas.....                                   | 1.463  | 63  | 3.196  |
| 10 Obras de nueva construcción.....             | "  | "   | "  |
| 11 Imprevistos.....                             | 1.697  | 85  | 1.840  |
| 12 Ampliación.....                              | 20.865   | 96  | 20.865   |
| <b>Data.....</b>                                | <b>27.675</b>  | <b>34</b>                                 | <b>34.839</b>                                  |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Cáceres á 5 de Abril de 1899.—El Depositario, Cipriano Pedraza.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Malpartida de Cáceres á 5 de Abril de 1899.—El Regidor Interventor, Fernando Mogollón.—El Secretario, Juan Ferrer.—V.º B.º, El Alcalde, José Mogollón Moreno.

TORRE DE DON MIGUEL.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y pasado dicho término, se procederá al nombramiento en propiedad en el aspirante que mayores méritos reúna.

Torre de D. Miguel á 21 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro, Camisón.

## JARAÍZ.

Vacante de Médico Titular.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta población dotada con el sueldo anual de 1.262 pesetas y 50 céntimos, a excepción de los descuentos establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan; cuya suma le será abonada al agraciado por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal.

Los servicios que han de prestarse por el facultativo á cuyo favor se haga el nombramiento son: la asistencia de ciento veinte familias pobres, personal del puesto de la Guardia Civil de esta villa, enfermos transeúntes que ingresen en este Hospital y su mal estado de salud les impida trasladarse al Provincial de Plasencia, reconocimientos de quintos y todos aquellos que previene el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los Facultativos que quieran solicitar mención a la titular, a cuyo fin presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal en el improrogable plazo de treinta días, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten, debiendo advertir que juntamente con las solicitudes se acompañarán certificaciones expedidas por los Alcaldes en que hayan ejercido su profesión para que por las mismas pueda esta Corporación apreciar los méritos y servicios prestados por cada uno de los solicitantes.

Jaraíz 22 de Julio de 1899.—El Alcalde, Vicente Sain.

# ANUNCIO.

Se traspasa una tienda de tejidos y mercería en Garrovillas y el menaje de anaquelaría y demás utensilios de otras dos, la una en Monroy y la otra en Hinojal, al contado y á plazos, dirigirse á Cipriano Prieto, de Garrovillas.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.